## NOTICIAS TRIBUTAR-IAS

Noviembre 28 del año 2003 FLASH 119 Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

## LOS NUEVOS RUMBOS DEL PROYECTO DE REFORMA TRIBUTARIA

onocida la primera ponencia al proyecto de reforma tributaria 155/03 (C), 134/03 (S), resulta altamente sorprendente el cambio de rumbo que ha tomado su articulado. Se incluyen nuevos temas y se retiran algunos otros, lo que nos deja ver que cualquier cosa puede pasar en el trámite que sigue. En el presente documento, destacaremos las principales incidencias y modificaciones:

- ° Los pagos laborales seguirían exentos en el 25%: el proyecto inicial había propuesto bajar la exención al 20% limitada a \$4 millones (cifra para 2004). El nuevo proyecto decide mantener la regulación actual, es decir, 25% exento, limitado a \$4 millones mes (cifra año 2003), lo cual implicaría que la cifra para el \$2004 subiría a \$4.240.000 aproximadamente.
- ° Se mantiene a las Cooperativas dentro del régimen especial: considera la ponencia que estas entidades no deben sufrir tributación bajo el régimen general, por lo que propone mantenerlas en el régimen especial, condicionado su permanencia a una especial forma de destinación de su excedente, para educación.
- ° Se retira aplazamiento de vigencia de precios de transferencia: la comisión de ponentes considera que no hay justificación para aplazar la legislación sobre precios de transferencia para el año 2005, por lo que retira esa iniciativa. Por tanto, tales normas tendrían plena vigencia a partir del año 2004.

Dicen los ponentes no encontrar razones para su aplazamiento, pasando por alto que a la fecha el Gobierno aún no ha emitido el reglamento que defina directrices concretas sobre el tema. Quizá, de no aplazarse su vigencia para el 2005, lo que vendrá a suceder es que el reglamento será una fiel copia de la ley, dejando a los contribuyentes en un marco de inseguridad jurídica. De otro lado, desconocen los ponentes, que una verdadera aplicación recta de los precios de transferencia, comporta la necesidad para el Gobierno, de suscribir acuerdos internacionales relativos a la eliminación de la doble imposición internacional. A falta de éstos, el nivel de doble imposición internacional con precios de transferencia será bastante, lo que resulta altamente inconveniente desde el punto de vista de la inversión extranjera. Ojalá el Congreso y el Gobierno entiendan que no se trata solamente de la premura de aplicar un tema sin la capacidad intelectual suficiente para ello, y que es necesario preservar los parámetros internacionalmente reconocidos para una aplicación

equilibrada de esta normatividad. Estas son, a nuestro entender, razones suficientes para pensar en su aplazamiento para el año 2005.

- ° Se propone revivir la norma sobre paraísos fiscales: el nuevo proyecto decide incluir una norma conforme a la cual los pagos a favor de empresas ubicadas, localizadas o en funcionamiento en paraísos fiscales, será deducible solamente si se le descuenta el monto máximo de retención en la fuente (35% por renta y 7% por remesas), reviviendo la disposición que la Corte Constitucional declaró este año como contraria a la Constitución. Otra vez, entonces, entra en juego el tema de los paraísos fiscales
- ° Se proponen nuevas normas sobre precios de transferencia, para mejorar las existentes. El proyecto dice mejorar lo relacionado con la declaración informativa, con la calificación de paraísos fiscales, y con el régimen de sanciones aplicable dentro de esta legislación.
- ° Se reduce beneficio por alimentación: se propone excluir de retención este concepto, solo para trabajadores que tengan un salario mensual inferior a 2 salarios mínimos (hoy 10 salarios mínimos).
- \* Todo contrato de leasing será financiero: se propone anticipar del año 2006 al año 2004 la norma conforme a la cual todo contrato de leasing que se suscriba, deberá ser tratado bajo la modalidad financiera, es decir que se eliminaría a partir del año 2004 la posibilidad de tomar el leasing operativo que permite deducir todo el canon de arrendamiento. La ley 223 de 1995 determinó que esta figura aplicaría a partir de 2006; por ello, la idea de la propuesta es anticipar la entrada en rigor de la medida.
- ° Sustituye propuesta de reducción de impuesto por capitalización de las utilidades: el proyecto inicial había considerado una reducción del impuesto de renta a las sociedades, por reinversión de utilidades. El nuevo proyecto mantiene el estímulo pero a través de una deducción del impuesto sobre la renta por un término de 4 años (2004 al 2007). La deducción operaría sobre las utilidades reinvertidas en activos reales y productivos, y el valor de la deducción sería igual al 28.6% del monto de la inversión, misma que se exige debe mantenerse durante al menos 7 años. Si no se cumple con este lapso de 7 años, el valor de la deducción solicitada se convertiría en renta por recuperación de deducciones.
- ° Se mantiene gravamen a pensiones: se propone mantener el descuento de la retención en la fuente sobre las pensiones, pero sólo para las superiores a 10 salarios mínimos, aplicando la misma tabla de retención que para pagos laborales.
- ° Se crearía un impuesto al patrimonio: tanto para personas naturales como para jurídicas, a una tarifa del 3 por mil del valor del patrimonio, cuando éste sea superior a \$3 mil millones. A juicio de los ponentes, este gravamen sólo afectaría a 7.000 contribuyentes, es decir que, en su sentir, el impuesto se

justifica porque gravaría a los más ricos. No se cobraría el impuesto a las entidades en liquidación, en concordato o que se hayan admitido a ley 550.

Sobre este tema, reconoce la ponencia, que no hay antecedentes en otros países sobre el impuesto al patrimonio, salvo por Venezuela y Argentina que tienen este gravamen. Con todo, se propone la medida, sin considerar la constitucionalidad de la propuesta, porque nuestra carta política impide gravar la propiedad inmueble por parte de entes distintos a los territoriales. Por tanto, consideramos nosotros, la propuesta puede generar problemas constitucionales en la medida que grave la propiedad raíz.

- ° Se mantiene sobretasa permanente del 10%: se acepta mantener la propuesta de subir la sobretasa del 5% al 10% de manera permanente a partir del año 2004.
- ° La tarifa del IVA no será del 17%: se niega esta propuesta. O sea que la tarifa general del impuesto seguiría siendo del 16%.
- ° Tarifa del 7% subiría a 13%: a cambio, propone que los bienes y servicios sometidos a la tarifa del 7% (arrendamientos, aseo y vigilancia por ejemplo), empiecen a causar un IVA del 13% a partir de enero de 2004.
- ° Se propone tarifa del 20% para bienes suntuarios: consideran los ponentes del proyecto que productos tales como joyas, perfumes y cosméticos deben quedar sometidos a un IVA del 20%.
- ° Se mantiene propuesta de pasar bienes exentos a excluidos: artículos tales como la leche, pasarían a ser excluidos del IVA y no exentos; es decir que los productores de tales artículos perderían el derecho a devolución y deberán asumir el IVA que pagan como mayor valor de sus costos y gastos.
- ° Se proponen nuevos niveles para pertenecer al régimen simplificado: patrimonio de \$80 millones e ingresos de hasta \$60 millones permitirán pertenecer a este régimen. Niveles superiores, deberán pertenecer al régimen común del IVA.
- ° Se propone subir el GMF a 4/1000: la comisión de ponentes considera útil subir el impuesto del 3/1000 en un punto porcentual, manteniendo las actuales exenciones.
- ° Se gravarían con timbre las ofertas mercantiles: a la tarifa del 1%. Es decir que se acabaría la práctica de contratar mediante oferta mercantil aceptada mediante orden de compra.
- ° Se mantiene amnistía de activos y pasivos: a cambio de pagar un 2%, el contribuyente podrá incorporar activos omitidos y retirar pasivos inexistentes de su declaración de renta. En tratándose de inventarios, la tarifa de legalización no sería del 2% sino la plena (35% en personas jurídicas y la que resulte por tabla, para personas naturales).

- ° Los niveles para declarar renta: se considera que para el año 2004 no hay obligación de presentar declaración si el sujeto tiene patrimonio inferior a \$80 millones y sus ingresos (salarios y rentas independientes) son menores a \$60 millones. Se colocan condiciones adicionales, tales como que los consumos con tarjeta de crédito o sus consignaciones bancarias no sean mayores en el año de \$50 millones.
- ° Se mantiene idea de reforzar beneficio de auditoría: según el nivel de incremento del impuesto de renta, el beneficio de auditoría sería en 6, 12 o 18 meses, aumentando en 4, 3 o 2.5 veces la inflación, respectivamente.
- ° Se mantiene conciliación de procesos: es decir, terminación de pleitos tributarios, mediante la aceptación y pago de porcentajes determinados, según la instancia en que se encuentren.

Como se ve, la reforma toma nuevos e inesperados rumbos. Todo lo cual, además, dificulta y obstaculiza cualquier proceso de planeación hacia el año venidero.

\*\*\* Queda prohibida su reproducción total o parcial con fines comerciales.